

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003538 DE 2014

( **24 NOV 2014** )

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA ELITE GALERIAS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CEA ELITE GALERIAS, el señor Javier Alonzo Castro Sarmiento identificado con cédula de ciudadanía 8649276, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210601442 del 17 de octubre de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20144210390351 del 27 de octubre de 2014, requirió al señor Javier Alonzo Castro Sarmiento, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicados 20143210635192 del 04 de noviembre de 2014 y 20143210654062 del 12 de noviembre de 2014, responde el requerimiento el señor Javier Alonzo Castro Sarmiento.

Que mediante Resolución 13062 del 25 de julio del 2014, la Dirección Local de Educación del Distrito de Teusaquillo, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA ELITE GALERIAS, ubicado en la carrera 28 No.53-20 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.;

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA ELITE GALERIAS, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante Resolución 13061 del 14 de julio del 2014, la Directora de Educación Local de Teusaquillo, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA ELITE GALERIAS, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, mediante certificado de conformidad CEA 059-2, certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CEA ELITE GALERIAS.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye el instructor Luis Alfonso Castro Diaz identificado con cédula de ciudadanía 1032366217, ya que presenta infracciones de tránsito;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-.** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CEA ELITE GALERIAS, identificado con matrícula mercantil 2450686 de 2014, de propiedad del señor Javier Alonzo Castro Sarmiento y otros, identificado con el NIT 8649276-1, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-.** El CEA ELITE GALERIAS, queda autorizado para funcionar en la carrera 28 No.53-20 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

### INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
17551 DT CUNDINAMARCA	OVIDIO ORTIZ TOVAR	80129288	22/10/2018	C1
16266 DT CUNDINAMARCA	JAVIER ALONZO CASTRO SARMIENTO	8649276	02/07/2018	B1
16877 DT CUNDINAMARCA	SANDRA ARACELY BARON VARGAS	52809144	03/09/2018	C1
19824 DT CUNDINAMARCA	ANGELA NAYIBE JIMENEZ	52198090	24/04/2019	A2
17963 DT CUNDINAMARCA	JAVIER HERNAN HERRERA VELASQUEZ	80219488	20/11/2018	A2
18090 DT CUNDINAMARCA	HIYER GUAMAN MEDINA	79246676	28/11/2018	A2
16480 DT CUNDINAMARCA	CARLOS ANDRES CORREDOR GRANADOS	79835731	24/07/2018	C1
15409 DT CUNDINAMARCA	NILSON GONZALEZ MEDINA	1019035297	09/04/2018	A2

### VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHICULO
USX93C	2013	MOTOCICLETA
YCX82C	2013	MOTOCICLETA
OEK19D	2015	MOTOCICLETA
ZZR621	2015	AUTOMOVIL
HTT536	2014	AUTOMOVIL
HKN332	2014	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas USX93C, YCX82C, OEK19D, ZZR621, HTT536, HKN332, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA ELITE GALERIAS, como Centro de Enseñanza Automovilística"

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CEA ELITE GALERIAS, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la carrera 28 No.53-20 Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5-. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, en la carrera 41D No.76-230 del Municipio de Barranquilla, Departamento Atlántico.

ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

24 NOV 2014

[Handwritten signature]

DAVID BECERRA FONSECA

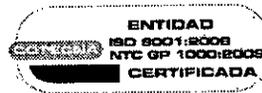
Proyecto: Yessica K. Pinilla  
Revisa: Ana Patricia Manga Henao [Handwritten initials]



Ministerio de Transporte

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

RECIBIDO



### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11:30 horas del día tres (03) de diciembre de 2014, notifiqué personalmente al señor JAVIER ALONZO CASTRO SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.649.276, quien actúa como FACTOR de CEA ELITE GALERIAS, del contenido de la Resolución 3538 de noviembre 24 de 2014, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CEA ELITE GALERIAS, como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

*[Handwritten signature]*

8649276

Cr 17 N° 1926 Sur

Bogotá

754435 / 3144298190

03 Dic 2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C.

*[Handwritten signature]*

6018712